

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2022-00421-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por LUZ MARINA RUBIO VILLA contra LUCYFANIA BELTRAN GÓMEZ, el BANCO DAVIVIENDA S.A., y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

- 1.- Nunca se informó el nombre del representante legal de la sociedad involucrada, como tampoco su domicilio y las direcciones física y virtual de noticiamiento del mencionado regente (nums. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2.- El correo virtual suministrado en el poder y en el escrito incoatorio por el correspondiente mandatario, no concuerda con el inscrito en el competente sistema.
- 3.- El apoderamiento conferido de ningún modo fue otorgado para promover la acción contra el ente que funge como acreedor hipotecario y los sujetos desconocidos.
- 4.- El correo electrónico reportado respecto de los testigos, es el que se establece frente al gestor adjetivo, sin que se tenga noticia de un motivo adecuado o idóneo que conduzca a esa situación, siendo que, en principio, ha de proporcionarse el canal virtual correspondiente a cada una de dichas personas, salvo que carezcan de tal medio de comunicación, sin que en esta ocasión se hubiera expuesto explicación alguna sobre el particular.
- 5.- El destino físico del banco comprometido en lo absoluto coincide con el establecido en el respectivo soporte formal para las notificaciones judiciales.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas inconsistencias, so pena de que se rechace el instrumento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el dispositivo inaugural por las faltas especificadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 18 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89a2cce54e16065a34d36caceac5d1cb5a0a2220791a2779f0e9ba4a5bb9df6**

Documento generado en 14/07/2022 05:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>